



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00084

Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

Demandados: JULIO JESUS MOLINA GONZALEZ.

Demandante: YONATAN FABIAN SOSSA BAYONA.

Al revisar la demanda anterior se encuentran errores en el nombre del demandado, porque se menciona como JULIO JESUS MOLINA GONZALES y JULIO CESAR MOLINA GONZALES. De acuerdo con el texto del título valor, el deudor responde al nombre de **JULIO JESUS MOLINA GONZALEZ**, por lo que la demanda debe dirigirse a nombre de éste último

El escrito de medias cautelares presenta la misma irregularidad.

En la letra de cambio se endosó el título valor, por parte del señor WILLIAM LAMPREA LUGO al demandante YONATAN FABIAN SOSA BAYONA, con la anotación, "para el cobro judicial", endoso que no implica transferencia de los derechos del titular, al endosatario, sino la facultad para cobrar a su nombre el título valor. En este orden, no le es dado al demandante YONATAN FABIAN SOSA BAYONA, ni demandar a nombre propio, ni conferir poder para el cobro del título valor aportado.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo ordenado en el art. 90 del C. G. P., se conceden cinco días al demandante para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO para actuar en estas diligencias como apoderada judicial del señor YONATAN FABIAN SOSA BAYONA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 0615, hoy 27 DE ABRIL DE 2021. La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.